

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	
		Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN N° 3691**  
**( 04 JUN 2025 )**

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, “ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

Que el(la) señor(a) SEVILLANO BALLESTERO LILIANA, identificado(a) con C.C. No. 36835406 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER015353 de fecha 13/05/2025 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 358 de fecha 22/09/2021, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA expedido por Fundación Universitaria Del Área Andina – Bogotá D.C., según acta de grado número 1022 de fecha 10/04/2025, tiempo de servicio comprendido entre 22/09/2021 al 21/09/2023 ( 2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Institución Educativa Señor Del Mar del municipio de Francisco Pizarro (Nar).

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 04/06/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: “La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M 03.01 F 03
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ascender al educador(a) SEVILLANO BALLESTERO LILIANA, identificado(a) con C.C. No. 36835406 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: lilianasevillano84@gmail.com, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04 JUN 2025

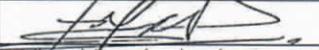
Dada en Pasto (Nariño), a los



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**

Secretario de Educación

Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	03/06/2025	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	03/06/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		